



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 67 De Jueves, 5 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200005400	Procesos Ejecutivos	Axia Energia Sas	Messer Energy Services S.A.S. E.S.P.	04/05/2022	Auto Concede - Auto Concede Apelacion Sentencia En Efecto Devolutivo
08001315301120190018700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Inversiones La Formula I P S S. A. S., Alba Elena Sierra Chamorro	04/05/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Entrega Titulo Al Curador Ad Litem
08001315301120200019600	Procesos Verbales	Gregorio Garcia Pereira	Junta Administradora De La Urbanizacion Privada Lomas Del Caujaral	04/05/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Fecha Audiencia
08001315301120220009900	Procesos Verbales	Janna Motors S.A.S	Otros Demandados, Epk Kids Smart Sas	04/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda-Nulidad De Escrituras
08001315301120210016800	Procesos Verbales	Ninosca Caiaffa Bermudez	Banco Davivienda S.A. - Oficina De Barranquilla	04/05/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Fecha Audiencia

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 5 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1cd9d358-76d5-4cf3-a890-66eb9e95887b

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00196 - 2020.
PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTASA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: GREGORIO GARCIA PEREIRA
DEMANDADOS: JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA URBANIZACION PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 4 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Cuatro (4) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta el presente proceso VERBAL, se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia inicial.

Ante este evento se procede a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Proceso, para el día 5 de julio del año 2022, a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2225351ebf06e1f9f8690a08d9691b9c4409e5f7b81042f4ce7f01e0d026d0d5**
Documento generado en 04/05/2022 01:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 2019-00187
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADOS. INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: ENTREGA DEPOSITO AL CURADOR

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente proceso que en el mismo el curador ad-Litem debidamente nombrado, ha solicitado la entrega del depósito judicial consignado por el demandante a órdenes del despacho por concepto de gastos de su gestión, Al despacho para proveer. -
Barranquilla, Mayo 4 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Mayo, Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que en el proceso de marras, se libró el auto ordenando seguir adelante la ejecución y tomando en consideración a que el demandante le ha consignado, al curador ad-litem, el valor de \$400.000.M.L., suma que le fue señalada como gastos y en éste momento es solicitada por el auxiliar de la justicia en su propio nombre, la entrega de esos dineros que se encuentra debidamente constituidos a órdenes del proceso, razón por lo que éste juzgado ordena:

Hacer entrega al señor. JESUS MARIA CASTRO GARCIA, con C. C. No. 72.140.900, del depósito judicial consignado a órdenes del Banco Agrario de Colombia por concepto de Gastos del Curador-Ad Litem y que a continuación se relacionan:

Fecha creación	No. Depósito Judicial	Valor
11/04/2022	416010004739943	\$ 400. 000.oo

La suma a entregar es de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$400. 000.oo M.L.).-

CÚMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b244d6d410b4cd25ff40107cacebc7c07523eebd7c24d51bacdf7ec55d3a6350

Documento generado en 04/05/2022 01:29:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00168 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: MONICA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRA
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia. Sirvase proveer

Barranquilla, Mayo 4 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Mayo Cuatro (4) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el infome secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, se advierte que este se encuentra pendiente para el selamiento de fecha para audiencia, razon por la cual se procede a fijar fecha para el día 13 de junio del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6440ff34982646e759064d46a4d6843a03c4f339f5188c58f1c7508d686d8804**
Documento generado en 04/05/2022 12:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2020-00054

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AXIA ENERGIA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: MESSER ENERGY SERVICE S.A. E.S.P.

ASUNTO: SE CONCEDE APELACION SENTENCIA

Señora juez:

Doy cuenta a Ud. Con la presente demanda, en la cual se dictó sentencia que resolvió excepciones, la cual, dentro del término, fue recurrida por la parte demandada, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Mayo 3 de 2022

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Mayo, Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, conceder el recurso de Apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha Febrero 15 de 2022, dictada dentro del proceso EJECUTIVO arriba referenciado, en el efecto DEVOLUTIVO, remitiéndose el expediente virtual para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3cdccf7a4d3a447e14e79b2ef7bbf51412cc7e2723f7eb550dd42e136c28a18
Documento generado en 04/05/2022 01:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>